

 Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:
"VISEMSA GANADERA VISE CIA. LTDA."

CUANTIA: \$1.000,00

*******Y*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS VEINTE Y TRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mi, **DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTON**; Comparecen al otorgamiento de esta escritura los las señoras: SUSANA CARMITA BACULIMA CHIMBO, MARIA ELIZABETH ASTUDILLO CUMBE y los señores: CARLOS ANDRES JETON BACULIMA, MAURO SANTIAGO PIZARRO BACULIMA y EDGAR FABIAN BACULIMA ASTUDILLO, los y las comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casadas las dos primeras, pero con disolución de sociedad conyugal la segunda compareciente, soltero el tercer

compareciente y el cuarto y quinto compareciente casados, domiciliados en la ciudad de Cuenca; y, declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley, hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. -

Intervienen en la celebración de esta escritura las señoras: SUSANA CARMITA BACULIMA CHIMBO, MARIA ELIZABETH ASTUDILLO CUMBE y los señores: CARLOS ANDRES JETON BACULIMA, MAURO SANTIAGO PIZARRO BACULIMA y EDGAR FABIAN BACULIMA ASTUDILLO, los y las comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casadas las dos primeras, pero con disolución de sociedad conyugal la segunda compareciente, soltero el tercer compareciente y el cuarto y quinto compareciente casados, domiciliados en la ciudad de Cuenca; y, declaran su voluntad de



constituir, como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad limitada, la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes estatutos. **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE COMPAÑÍA TITULO I** Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo **ARTICULO UNO.-** Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **VISEMSA GANADERA VISE CIA LTDA.** **ARTICULO DOS.-** Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Santa Isabel. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TRES.-** Objeto.- La Compañía tiene como objeto social principal la producción, compraventa, importación, exportación y comercialización de todo tipo de ganado, así como la elaboración y transformación de subproductos alimenticios en general. La representación de compañías nacionales y extranjeras legalmente establecidas en el país, para la importación, distribución, comercialización y suministro de bienes y servicios relacionados con el objeto social incluyendo la celebración de contratos laborales, de licencia u otros similares, respecto de derechos de propiedad intelectual. Se dedicará

además a ejecutar todo acto o contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a las buenas costumbres ni al orden público, pudiendo intervenir como socio o participe en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a éstas, adquirir y poseer títulos acciones participaciones u obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social.

ARTICULO CUARTO.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de veinte años, contados desde la fecha de la inscripción de esta escritura; puede prorrogarse por resolución de la junta general de socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviere la Junta general de socios en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley de

TITULO II Del Capital Social Y De Las

Participaciones. ARTICULO QUINTO.- Del Capital Social.- El capital social de la compañía es de MIL DOLARES, dividido en mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

TITULO III Del Gobierno y De La Administración

ARTICULO SEXTO.- Norma general.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta general de socios, por el

Directorio, el presidente, vicepresidente y el gerente. **ARTICULO**

SEPTIMO.- Convocatorias.- Las sesiones de junta general de

socios son ordinarias y extraordinarias, lo convocará el gerente

de la compañía mediante nota dirigida a la dirección registrada

por cada socio en ella con al menos ocho días de anticipación.

ARTICULO OCTAVO.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley

disponga otra cosa, la junta general se instalará en primera

convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por

ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda

convocatoria, se instalara con el número de socios presentes.

Esta última se expresa que la junta se instalará con los socios

presentes. **ARTICULO NOVENO.-** Quórum de decisiones.- Salvo

las disposiciones contrarias a la ley, las resoluciones se tomarán

por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la

sesión. **ARTICULO DECIMO.-** Facultad de la junta.-

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las

facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la

compañía de responsabilidad limitada. **ARTICULO DECIMO**

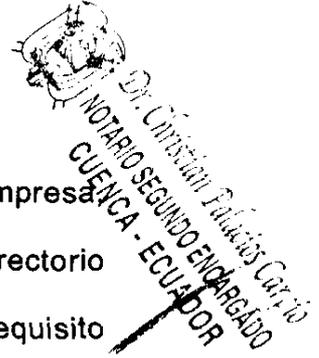
PRIMERO.- Junta Universal.- No obsta lo dispuesto en los

artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará

válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar

dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,

siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Directorio. El Directorio de la compañía estará integrado por tres vocales principales y tres suplentes electos por la Junta, estos últimos actuarán en orden de elección en reemplazo de cualquier director principal. Los Directores, que podrán o no ser accionistas de la compañía, podrán ser personas naturales o personas jurídicas, serán elegidos para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos o legalmente reemplazados. Presidirá las sesiones de Directorio el Presidente de la compañía, quien tendrá voz pero no voto, en caso de falta o impedimento los miembros designarán a un vocal que presida la sesión, actuará de Secretario el Gerente General o un secretario ad-hoc si éste faltare. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Derechos y Obligaciones del Directorio: El Directorio contará de las siguientes obligaciones y atribuciones: a) A petición del Gerente General, el Directorio podrá expedir los reglamentos que requiera para la operación de la compañía; b) Dictar las políticas de acción de la empresa; c) Las demás



establecidas en otros preceptos de los estatutos de la empresa

e) Las atribuciones y facultades conferidas al Directorio podrán ser asumidas en cualquier tiempo y sin ningún requisito previo, por la Junta General. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

Del Presidente De La Compañía.- El presidente de la compañía será elegido por la junta general, para un periodo no mayor de dos años, en cuyo término podrá ser reelegido. El presidente seguirá en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente sustituido. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscriba con el secretario las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación. c) Subrogar al gerente en sus funciones, en el caso en que faltare, se ausentare o estuviera impedido de actuar temporal o definitivamente. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Del

Vicepresidente.- La Compañía tendrá un Vicepresidente que será nombrado por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones, siendo estas el subrogar al Presidente en caso de falta o impedimento, para ello bastará una simple comunicación expresa del Presidente. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Gerente

de la Compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en sus funciones hasta ser

legalmente sustituido. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar como secretario en las reuniones a las que asista y firmar conjuntamente con el presidente las actas respectivas. c) Suscribir con la presidente los certificados de aportación, y extender lo que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías.

TITULO IV De La Disolución y Liquidación De La Compañía

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección once; así como por el Reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **TERCERA**

APORTES El capital con el que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera:

a).- la socia SUSANA CARMITA BACULIMA CHIMBO, aporta quinientos diez dólares, de un dólar cada participación, con un valor total de quinientos diez dólares de los Estados Unidos de América; b).- la socia MARIA ELIZABETH

ASTUDILLO CUMBE, aporta ciento veinte dólares, de un dólar cada participación, con un valor total de ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América; c).- el socio Carlos Andrés Jeton Baculima aporta ciento treinta dólares, de un dólar cada participación, con un valor total de ciento treinta dólares de los Estados Unidos de América, d).- el socio MAURO SANTIAGO PIZARRO BACULIMA, aporta ciento veinte dólares de un dólar cada participación, con un valor total de ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América, e).- el socio EDGAR FABIAN BACULIMA ASTUDILLO, aporta ciento veinte dólares de un dólar cada participación con un valor total de ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América, TOTAL: MIL participaciones de un dólar cada una; valor que ha sido depositado en dinero en efectivo en la cuenta de Integración de Capital. De forma que el capital de la compañía se halla conformado de la siguiente forma:

Dr. Christian Palacios Carrío
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

NOMBRES DE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
SUSANA CARMITA	510,00	510,00	510
BACULIMA CHIMBO			

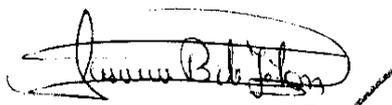
MARIA ELIZABETH ASTUDILLO CUMBE	120,00	120,00	120
CARLOS ANDRES	130,00	130,00	130
JETON BACULIMA			
MAURO SANTIAGO	120,00	120,00	120
PIZARRO BACULIMA			
EDGAR FABIAN	120,00	120,00	120
BACULIMA ASTUDILLO			
TOTAL	1.000,00	1.000,00	1.000

CUARTA CUANTIA La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted Señor Notario, se servirá agregar a esta minuta las cláusulas necesarias para su plena validez.

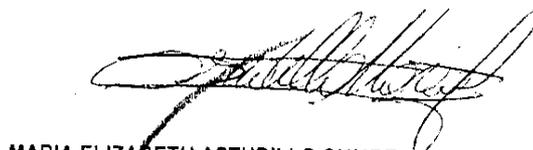
ATENTAMENTE, DOCTOR FERNANDO CORONEL P. ABOGADO CON MATRICULA NUMERO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DEL COELGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la

minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el **Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Dr. Christian Palacios Corchero
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR


SUSANA CARMITA BACULIMA CHIMBO

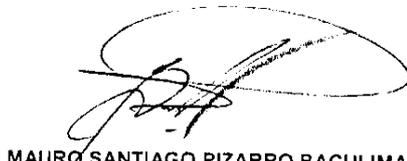
C.I. 010230457-3


MARIA ELIZABETH ASTUDILLO CUMBE

C.I. 0102692696


CARLOS ANDRÉS JETÓN BACULIMA

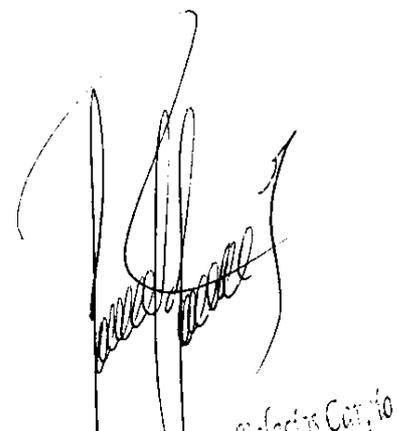
C.I. 0104083639


MAURO SANTIAGO PIZARRO BACULIMA

C.I. 0104062575


EDGAR FABIAN BACULIMA ASTUDILLO

C.I. 0104586466


Dr. Christian Palacios Corchero
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
 CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 1000,00 (UN MIL 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

WISEMSA GANADERA VISE CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

BACULIMA CHIMBO SUSANA CARMITA	US\$510.00
JETON BACULIMA CARLOS ANDRES	US\$130.00
ASTUDILLO CUMBE MARIA ELIZABETH	US\$120.00
BACULIMA ASTUDILLO EDGAR FAELAN	US\$120.00
PIZARRO BACULIMA MAURO SANTIAGO	US\$120.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

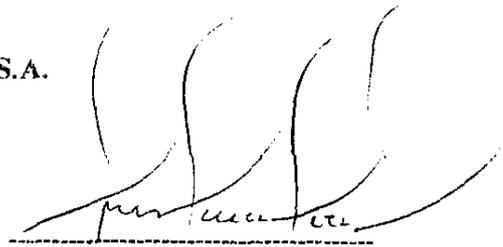
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

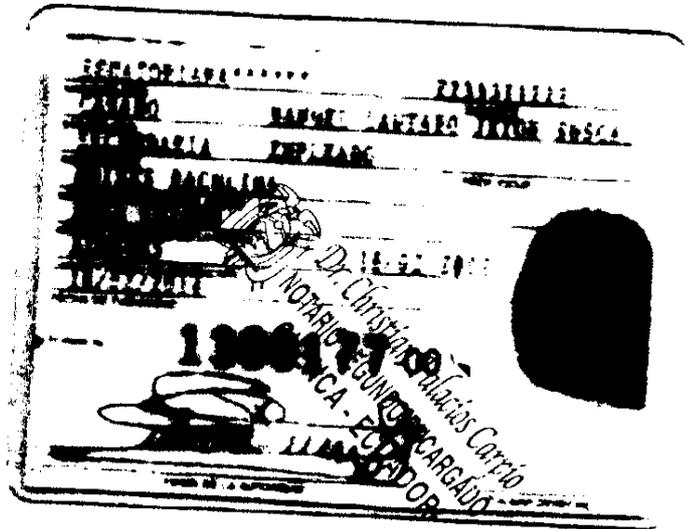
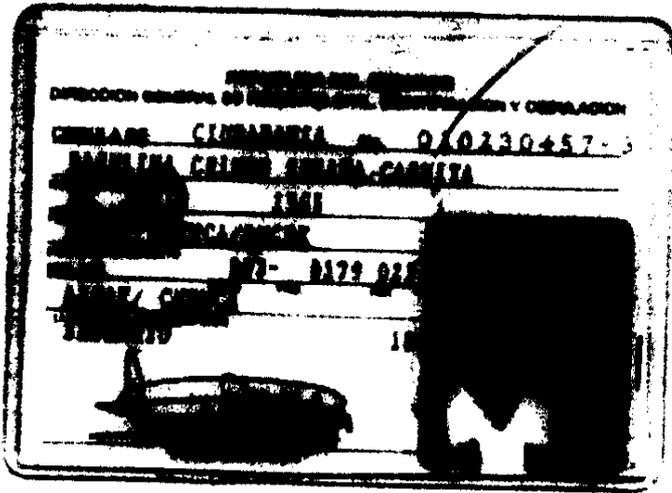
Cuenca, 14 de Marzo del 2012

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.


 FIRMA AUTORIZADA


 FIRMA AUTORIZADA

+ ágil + seguro



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

090-0004
NÚMERO

0102304573
CÉDULA

BACULIMA CHIMBO SUSANA CARMITA

AZUAY
PROVINCIA
SUCRE
PARROQUIA

CUENCA
CANTÓN


F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDIACION
 CIUDADANIA No. 010269269-5
 ASTUDILLO CUMBE MARIA ELIZABETH
 AZUAY/CUENCA/VALLE
 25 SEPTIEMBRE 1968
 001- 0253 00253 F
 AZUAY/ CUENCA
 VALLE 1968

[Handwritten signature]



ECUATORIANA**
 CASADO EDGAR MANUELA SACOLIMA CUMBE
 SECUNDARIA COMPLETADA
 MIGUEL ANGEL ASTUDILLO
 ROSA CELIA CUMBE
 CUENCA 15/08/2022

REN 3043771



Dr. Christian Pablos Carrión
 NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
 CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

129-0002 NÚMERO
 0102692696 CÉDULA

ASTUDILLO CUMBE MARIA ELIZABETH

AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTÓN
 YANUNCAY ZONA
 PARROQUIA

[Handwritten signature]
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Dr. Christian Palacios Carrizo
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

10

[Handwritten signature]



RES 0589601

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07.09.2011

043-0009
NÚMERO

0104083639
CÉDULA

JETON BACULIMA CARLOS ANDRES

AZUAY
PROVINCIA
YANUNCAY
PARROQUIA

CUENCA
CANTON
-
ZONA

[Handwritten signature]
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDA DADA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BACULIMA ASTUDILLO EDGAR FABIAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY HUAYNACAPAC
 FECHA DE NACIMIENTO **1987-04-25**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
MARIA CRISTINA OCHOA LUNA

Nº **010458648-8**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
 PROFESIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BACULIMA EDGAR MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ASTUDILLO MARIA ELIZABETH
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA 2012-02-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-04

Dr. Christian Palacios Carrizosa
 NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
 CUENCA - ECUADOR

Fabian Baculima
 FIANZA DE CEDENADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

276-0002 **0104586488**
 NÚMERO CÉDULA

BACULIMA ASTUDILLO EDGAR FABIAN

AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTÓN
 YANUNCAY PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VISEMSA GANADERA VISE CIA. LTDA..

La compañía **VISEMSA GANADERA VISE CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón CUENCA, el 23/03/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.C.12. 249 de 04 ABRIL 2012.

1.- DOMICILIO: Cantón SANTA ISABEL, provincia de AZUAY.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US\$ 1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "... LA PRODUCCIÓN, COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE GANADO, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE SUBPRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL".

Cuenca, 04 de abril de 2012

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

EC.

EQUATORIANO*** E:3331222
 DADO CADME BRAVO MARTA GABRIELA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 MADRE PASE PIZARRO
 ESCA BACULIMA MAURO
 CUENCA 01/12/2010
 REN 3418372

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA
 PIZARRO BACULIMA MAURO SANTIAGO
 CUENCA/SAN BLAS
 01 SEPTIEMBRE 1986
 AZUAY CUENCA
 EL CANTÓN



Dr. Christian Palacios Carpio
 NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
 CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

177-0014 NÚMERO 0104062575 CEDULA

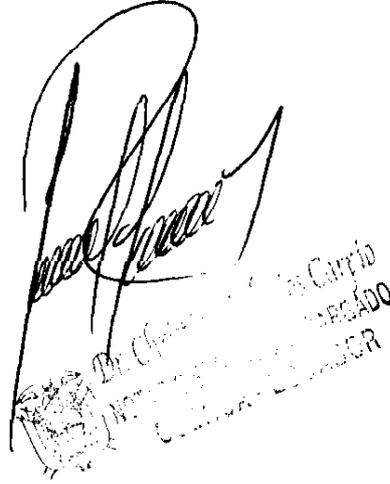
PIZARRO BACULIMA MAURO SANTIAGO
 AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTÓN
 PARROQUIA ZONA
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
 ESTA.....
 COPIA CERTIFICADA QUE VA FIRMO Y SELLO EL
 MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Dr. Christian Palacios Carpio
 NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

Doy fe: Que al margen de la matriz de la escritura que consta de estas copias he sentado razón de haber sido aprobada por la Superintendencia de Compañías de Cuenca mediante Resolución número SC.DIC.C.12.249 de fecha 4 de abril de 2012. Cuenca, 10 de abril de 2012



Superintendencia de Compañías de Cuenca
Cuenca, 10 de abril de 2012

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en Resolución de la Intendencia de Compañías de Cuenca Nro. 249 SC.DIC.C.12. de fecha cuatro de Abril del año dos mil doce, procedo a marginar e inscribir la Constitución de la compañía, "**COMPANÍA VISEMSA GANADERA VISE CIA LTDA**". Verificándola bajo el numero **-22-** del Registro Mercantil, el trece de Abril del dos mil doce.

Santa Isabel, 13 de Abril del 2012. Las 14H48'
La Registradora Mercantil Encargada:



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON SANTA ISABEL



OFICIO No. SC.DIC.C.12. 0785

Cuenca, 26 ABR 2012

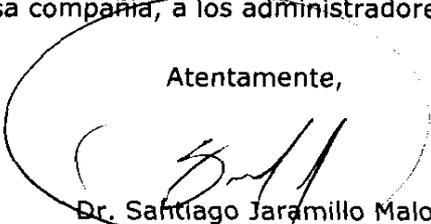
Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

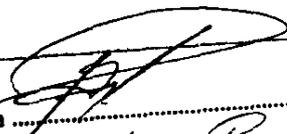
De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VIEMSA GANADERA VISE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma	
Nombre	Indiogo Pravia
C. I.	0104062575
Fecha	08/10/2012
Función	